



CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Entre la **SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por su titular, Profesor Leonardo Sebastián MOYANO, DNI N° 29.151.778, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925, piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARIA" por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE LARROQUE** de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en la calle 25 de Mayo 249 P.B. de la Localidad de Larroque del Departamento de Gualeguaychú de la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente Municipal, Sr. Leonardo Martin HASSELL, DNI N° 26..237467, en adelante "EL BANCO", por la otra, ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2020-131-APN-MDS de fecha 19 de Marzo de 2020, se creó el PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo objetivo es atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo,



"2022- LAS MAQUINARIAS SON
ARGENTINAS"

los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

Que mediante el artículo segundo de la mentada resolución, se aprobaron los objetivos, lineamientos generales y acciones de "EL PROGRAMA".

Que a los fines de su implementación se celebrarán convenios por los cuales se otorgarán subsidios no reintegrables a ORGANISMOS GUBERNAMENTALES y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, con la finalidad exclusiva de ser destinados a la compra de maquinarias, herramientas y materiales para ser entregados a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, que se constituyan en unidades productivas y/o de servicios, ya sea en forma individual o asociada para hacer frente a la Emergencia Social.

Que "EL BANCO" ha solicitado por ante "LA SECRETARÍA", la inclusión a "EL PROGRAMA".

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO, para la implementación de las actividades previstas en "EL PROGRAMA", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios presentados por "EL BANCO" de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE ACTIVIDADES que se ejecutará en el marco de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN

A los fines de llevar adelante la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos productivos o de servicios se ejecutará el PLAN DE ACTIVIDADES que

CONVE-2022-135415110-APN-DNASP#MDS



"2022- LAS MULTIVOCAS SON
ARGENTINAS"

como ANEXO I individualizado como IF-2022-129328219-APN-DNASP#MDS forma parte integrante del presente Convenio.
"EL BANCO" manifiesta que el PLAN DE ACTIVIDADES está fundamentado en el diagnóstico socio-productivo local, priorizando los criterios de intervención y ejecución de acciones que promuevan el desarrollo local y fortalezcan o consoliden las iniciativas productivas, de formación y de empleabilidad tanto individuales como comunitarias, en adelante "UNIDADES PRODUCTIVAS".

TERCERA: SUBSIDIO

A fin de cumplimentar el objetivo de "EL PROGRAMA", "LA SECRETARÍA" otorgará a "EL BANCO" en carácter de subsidio institucional no reintegrable la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 70/100 (\$17.510.839,70)

El mencionado subsidio se abonará a "EL BANCO" en la oportunidad que fije "LA SECRETARÍA" con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria informada al efecto.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

1. **MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS:** la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 64/100 (\$ 16.324.544,64.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
2. **MATERIALES:** la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$311.092,00.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
3. Gastos destinados a los RECURSOS HUMANOS de coordinación y seguimiento, que se desglosará del siguiente modo:
 - 3.1. La suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 650.000,00.-) destinado al equipo responsable, compuesto por:

a. **Un (1) Responsable de Equipo Territorial:** Idóneo para coordinar el desempeño de los proyectos en territorio, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$65.000,00.-) por mes.

4. Gastos destinados a SEGUROS que se desglosará del siguiente modo:

4.1. La suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 60/100 (\$28.487,60) para atender los gastos de contratación de **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES.

4.2. La suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE CON 46/100 (\$196.715,46) para atender los gastos de **contratación de SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES para todos los integrantes de la nómina de titulares.

CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto comprometido por "LA SECRETARÍA" de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 70/100 (\$17.510.839,70) será transferido en **un desembolso** a la cuenta bancaria que la MUNICIPALIDAD DE LARROQUE de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS" tiene habilitada al efecto de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria informada por "EL BANCO" a tal efecto. Finalizado el plazo "EL BANCO" contará con TRES (3) MESES más a fin de proceder a presentar la rendición de

cuentas documentada de los fondos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA OCTAVA del presente Convenio.

"2022- LAS MACQUINAS SON
ARGENTINAS"

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

"EL BANCO" asume las siguientes obligaciones:

1. Adquirir los materiales, herramientas, maquinarias, elementos de seguridad y demás insumos necesarios para realizar las acciones acordadas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
2. Entregar los respectivos materiales, herramientas y maquinarias, a las UNIDADES PRODUCTIVAS para el correcto desarrollo de los emprendimientos.
3. Cumplir con las normas de seguridad e higiene relativas a cada labor, en los términos de la Ley N° 19.587 sobre HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
4. Informar a "LA SECRETARÍA" de cualquier cambio que se pretenda realizar debiendo contar con la conformidad expresa de "LA SECRETARÍA".
5. Presentar a "LA SECRETARÍA" el Curriculum Vitae, copia de DNI y constancia de inscripción en AFIP del Responsable de Equipo Territorial del rubro de Recursos Humanos.
6. Elaborar y remitir a "LA SECRETARÍA" un Informe de Avance que acompañe la rendición de cuentas, como así también un Informe Final del proyecto en el que se refleje el cumplimiento del objeto social.
7. Implementar las acciones establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES aprobado por "LA SECRETARÍA", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
8. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
9. Contratar y mantener vigente un Seguro de Accidentes Personales para la nómina de titulares durante la ejecución de las actividades del Convenio.



10. Supervisar y controlar las actividades que tendrá a su cargo, elaborando las certificaciones e informes de las tareas acordadas, mediante el profesional que a tal efecto designe.
11. Presentar denuncia formal ante la autoridad competente en caso de pérdida, robo o extravío de las maquinarias herramientas y/o materiales que fueran asignados a las UNIDADES PRODUCTIVAS, e informar por medio fehaciente a "LA SECRETARÍA" de tal situación.

SÉPTIMA: CONDICIONES PREVIAS

1. "LA SECRETARÍA" no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente, y que, existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.
2. En el supuesto de pérdida, robo o extravío u otras contingencias de las maquinarias, herramientas y/o materiales que fueran asignadas a las UNIDADES PRODUCTIVAS, "LA SECRETARÍA" no efectuará la reposición de los mencionados elementos, debiendo "EL BANCO" reponerlos para la continuidad de los proyectos llevados adelante por las UNIDADES PRODUCTIVAS, o en su caso presentar la denuncia correspondiente a "LA SECRETARÍA" a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
3. Toda modificación relativa a las cláusulas establecidas en el presente Convenio se formulará mediante la suscripción de una Adenda por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
4. "EL BANCO" manifiesta que las áreas donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.



5. "EL BANCO" manifiesta haber cumplimentado con los trámites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del proyecto de acuerdo a la normativa vigente local.
6. Finalizado el plazo de ejecución del presente convenio "EL BANCO" cederá las maquinarias, herramientas y/o materiales a las UNIDADES PRODUCTIVAS debiendo suscribir las Actas de Entrega correspondientes de conformidad con lo establecido en el ANEXO II del IF-2022-129328219-APN-DNASP#MDS que forma parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"EL BANCO" se compromete a rendir Cuenta Documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la resolución MDS N° 2458/04, la cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias, como toda la normativa vigente aplicable al respecto y de conformidad con su implementación.

En tal sentido deberá presentar una rendición parcial correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto percibido dentro de los primeros cinco (5) meses desde el desembolso del monto de convenio.

La rendición final documentada por los fondos recibidos correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, y la devolución de aquellos no invertidos, deberá presentarla dentro de los TRES (3) MESES de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente CONVENIO.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no



ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARÍA" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, como los informes técnicos de avances pertinentes.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "A", "B" o "C", según corresponda emitidas a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LARROQUE de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- a. Presentar copia certificada de las Facturas y/o tickets emitidas a favor de "EL BANCO" con la debida denominación de la institución.
- b. Con referencia a la rendición de cuentas documentada de los gastos de los recursos humanos comprometidos en la cláusula TERCERA, Punto 3, "EL BANCO" deberá presentar:
 - i.- Las facturas correspondientes de los RRHH detallando el mes de prestación del servicio.
 - ii.- La constancia de inscripción de AFIP vigente del RRHH desde el inicio de la prestación del servicio.
 - iii.- La certificación del cumplimiento de la tarea encomendada, emitida por "EL BANCO".
- c. Toda documentación respaldatoria durante la ejecución de las actividades del Convenio deberá ser conservada por "EL BANCO" por el plazo de DIEZ (10) años.
- d. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos



originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo –debajo del concepto facturado.

NOVENA: BIENES REGISTRABLES

Para el caso de que "EL BANCO" adquiriera bienes muebles registrables, el mismo deberá efectuar la inscripción del dominio de dichos bienes a nombre de la entidad y deberá contratar un Seguro de responsabilidad civil contra terceros y de cobertura por hurto, robo e incendio. Asimismo, deberá presentar como parte de la rendición de cuentas documentada la copia certificada del título de propiedad de los bienes que hubieran sido adquiridos con los fondos que le fueran transferidos en el marco del presente Convenio, y la acreditación de la contratación del Seguro pertinente.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume "EL BANCO" implica la declaración de caducidad del subsidio otorgado, en los términos del Art. 21 de la Ley de procedimientos administrativos N°19.549 y habilitará a "LA SECRETARÍA" a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD



Todos los actos que deba cumplir "EL BANCO" en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

"EL BANCO" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

"LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "EL BANCO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente CONVENIO.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROLES Y AUDITORÍA

A. "LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá, por sí o por el organismo público que esta determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO y de los ANEXOS que oportunamente se acuerden.

B. "LA SECRETARÍA" se encuentra facultada para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROGRAMA", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de "EL BANCO".



C. "EL BANCO" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente CONVENIO.

D. A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

E. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARÍA", por el organismo público que esta determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "EL BANCO" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES", indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales

DE...
D. A estos efectos, bo...
evitar... y cont...
C. "ET BANCO", qe...

Presidencia
Desarrollo Socio
Ministerio de

**Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación**

"2022- LAS MALVINAS SON
ARGENTINAS"

de este CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente CONVENIO, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 2022.-

Dr. Leonardo Martín Hassell
Presidente Municipal
CUIT.: 20-26237467-0
Municipalidad de Larroque



[Handwritten Signature]
LEONARDO MOYANO
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN
DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACIÓN

COMO
 N. 2022-135415110-APN-DNASP#M
 CONVENIO
 de conformidad
 de la
 de la Nación

ANEXO I

PLAN DE ACTIVIDADES - "MUNICIPALIDAD DE LARROQUE" - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL"

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (NOMBRE Y OBJETIVO DEL PROYECTO)	CANTIDAD PERSONAS	COSTO TOTAL PROYECTO
TEXTILES DE LARROQUE		
POTENCIAR LA PRODUCCIÓN Y CONFECCIÓN TEXTIL DE LOS EMPRENDEDORES LOCALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	19	\$4.291.420,00
POTENCIAR A PEQUEÑOS OFERTANTES DE SERVICIOS DE LARROQUE		
IMPULSAR A PEQUEÑOS EMPRENDEDORES A CRECER EN SU AMBIENTE LABORAL A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS.	18	\$2.151.800,00
LARROQUE PRODUCE SUS ALIMENTOS		
AUMENTAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS GENERADOS POR LO EMPRENDEDORES LOCALES.	37	\$7.389.163,60
CONSTRUYENDO Y AFIANZANDO OPORTUNIDADES		
FORTALECER LOS EMPRENDEDORES DE LA LOCALIDAD DE LARROQUE QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS AL RUBRO CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA ENTREGA DE HERRAMIENTAS E INSUMOS QUE MEJOREN LAS CONDICIONES PARA SU OFERTA DE SERVICIOS.	16	\$1.703.766,90
MÁS Y MEJORES ESPACIOS VERDES		
IMPULSAR EL TRABAJO DE A NUESTROS EMPRENDEDORES DE JARDINERIA, HUERTA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES CON LA ENTREGA DE EQUIPAMIENTO REQUERIDO POR SUS LABORES DIARIAS.	4	\$1.099.486,14
Total general	94	\$16.635.636,64

CUADRO PRESUPUESTARIO DESAGREGADO POR RUBRO	
MONTO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS	\$ 16.324.544,64
MONTO DE MATERIALES	\$ 311.092,00
MONTO DE RRHH	\$ 650.000,00
MONTO DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES	\$ 196.715,46
MONTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 28.487,60
MONTO DEL PLAN	\$ 17.510.839,70



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2022-135415110-APN-DNASP#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.16 10:55:45 -03:00

Carolina D'Ambrosio
Trabajadora Social
Dirección Nacional de Articulación Social Productiva
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.16 10:55:46 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-16422-APN-SAPS#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-129238516-APN-DNASP#MDS

VISTO el Expediente N° EX-2022-129238516-APN-DNASP#MDS y la RESOL-2020-131-APN-MDS de fecha 19 de marzo de 2020 y su norma complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23° bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias establece que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda, el hábitat digno y a la integración socio urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales.

Que mediante el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, se estableció que compete a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencia que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales, e interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; y de entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o de pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia.

Que mediante la Resolución RESOL-2020-131-APN-MDS de fecha 19 de Marzo de 2020, se creó el PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL" cuyo objetivo es atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social, delegándose en el titular de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL el carácter de autoridad de aplicación del Programa aludido.

Que mediante la Resolución RESOL-2020-451-APN-MDS de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron los Lineamientos operativos inherentes al PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL".

Que la MUNICIPALIDAD DE LARROQUE de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS ha solicitado por ante el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la inclusión al PROGRAMA mencionado precedentemente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA ha elaborado el Informe Técnico.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias y el Decreto N° 736 del 03 de noviembre de 2022, la Resolución MDS N° 2458/04 y la Resolución RESOL-2020-131-APN-MDS y su norma complementaria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio a suscribirse entre LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE LARROQUE de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (CUIT N° 30-99902502-8), que identificado como IF-2022-131726333-APN-DNASP#MDS forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE LARROQUE de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 70/100 (\$17.510.839,70) la que será transferida en un único desembolso. Dicha suma será destinada a la implementación de Proyectos Productivos y de Servicios de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE ACTIVIDADES que como ANEXO I IF-2022-129328219-APN-DNASP#MDS, integra el convenio que se aprueba por el ARTÍCULO 1° del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA a transferir los fondos otorgados por el ARTÍCULO 2°, en la Cuenta Bancaria informada por la MUNICIPALIDAD DE LARROQUE de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y habilitada a tal fin.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente Resolución será afectado a la partida específica del presupuesto del ejercicio del correspondiente año.

ARTÍCULO 5°.- Los fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias, la Resolución RESOL-2020-131-APN-MDS y su norma complementaria y lo previsto en el respectivo Convenio.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN podrán efectuar el control de inversión de los fondos otorgados por la presente Resolución, en virtud de la Ley mencionada en el Artículo 5° y en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución de los Proyectos Productivos o de Servicios implementados.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y oportunamente archívese.

2022 12 16 11:24:12
Digitaly signed by MOYANO Leonardo Sebastian
Date: 2022.12.16 11:24:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo MOYANO

Secretario
Secretaría de Articulación de Política Social
Ministerio de Desarrollo Social

Digitaly signed by Gobierno Provincial
Electronica
Date: 2022.12.16 11:24:21 ART 20